

Apreciados Clientes,

Para su información y fines pertinentes, a continuación, encontrarán un resumen de las obligaciones que, en materia del Impuesto de Industria y Comercio del año gravable 2022, deben cumplir aquellos contribuyentes domiciliados en las principales ciudades:

### **BOGOTÁ D.C.**

1. Por regla general, todas las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios en Bogotá están sujetas al Impuesto de Industria y Comercio y, por ende, deben presentar la correspondiente declaración.
2. Las personas naturales pueden ser responsables del ICA en el régimen común o en el régimen preferencial de ICA (antes régimen simplificado).
3. En principio, todos los contribuyentes de ICA pertenecen al régimen común, salvo que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos, caso en el cual pertenecen al régimen preferencial de ICA:
  - Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad gravada con ICA inferiores a 3.500 UVT (\$133.014.000).
  - Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad gravada con el impuesto de industria y comercio en Bogotá.
  - Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso uno o varios contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados con ICA por valor individual o sumados igual o superior a 3.500 UVT.
  - Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, producto de ingresos gravados con ICA durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 3.500 UVT.
  - Que no estén registrados como contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación.
4. Excepcionalmente, quienes para el año gravable 2022 pertenezcan al régimen preferencial del ICA, no estarán obligados a presentar declaración anual si durante ese año sus ingresos netos fueron inferiores a 391 UVT -\$73.462.000 (el impuesto definitivo será la suma de las retenciones retenidas).
5. Los plazos de presentación de las declaraciones pueden consultarse en el siguiente enlace:  
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/calendario-tributario>

## BARRANQUILLA

1. Por regla general, todas las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios en Barranquilla, están sujetas al Impuesto de Industria y Comercio y, por ende, deben presentar la correspondiente declaración.
2. Las personas naturales contribuyentes de ICA en Barraquilla podrán pertenecer al régimen común o al régimen preferencial de ICA. Para este último, la persona natural debe cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:
  - Que tenga máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerce su actividad económica.
  - Que tenga máximo un empleado.
  - Que no sea un distribuidor.
  - Que no sea un usuario aduanero.
  - Que en el año gravable inmediatamente anterior ni en curso haya celebrado contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados con ICA por valor individual y superior a 2.176 UVT (\$82.697.000).
  - Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o en curso no supere la suma de 2.176 UVT.
3. Los plazos de presentación de las declaraciones pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.barranquilla.gov.co/hacienda/calendario-tributario>

## MEDELLÍN

1. Por regla general, todas las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios en Medellín, están sujetas al Impuesto de Industria y Comercio y, por ende, deben presentar la correspondiente declaración.
2. En principio, los contribuyentes de ICA en Medellín pertenecen al régimen común, salvo que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones, caso en el cual pertenecen al régimen preferencial:
  - Que tenga máximo un establecimiento o lugar físico en el que ejerza actividades gravadas con ICA.
  - Que el contribuyente (persona natural) haya presentado declaración de ICA en Medellín por 2 períodos anteriores a ingresar a este régimen simplificado preferencial.
  - Que los ingresos ordinarios y extraordinarios totales obtenidos por concepto de actividades gravadas con ICA sean iguales o inferiores a 2.500 UVT (\$95.010.000).

3. Las personas naturales del régimen preferencial de ICA 2022 debieron recibir un documento de cobro del impuesto a cargo por la Autoridad Tributaria, pagadero según las fechas previstas para el efecto.
4. Los plazos de presentación de las declaraciones pueden consultarse en el siguiente enlace:  
[https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2022/03/ABCE-Calendario-Tributario\\_compressed.pdf](https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2022/03/ABCE-Calendario-Tributario_compressed.pdf)

Para los demás municipios y distritos recomendamos revisar las páginas web de las respectivas entidades territoriales.

Esperamos que la información resulte de utilidad.

Cordialmente,

**Ruiz & Asociados**